

DIRECTRIZ TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Nº 6

Control formal de la rendición de cuentas

Elaborada por la Comisión Técnica de Auditoría de la
Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana

3 de mayo de 2006

Aprobada por el Consejo de la
Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana

27 de julio de 2006

Contenido

1. Objeto, alcance y ámbito de aplicación
2. Desarrollo de las fiscalizaciones
3. Entrada en vigor

Anexo I Programa de trabajo

Control formal de la rendición de cuentas

1. Objeto, alcance y ámbito de aplicación

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa anual de actuación 2005 de dicha Institución agruparon el conjunto de entidades que forman la Generalitat Valenciana en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones. Estos niveles de control son:

- a) Control general
- b) Control sobre áreas significativas
- c) Control formal de la rendición de cuentas

Los anteriores controles o auditorías se encuadran en la modalidad de auditoría pública que la LHPGV denomina “auditoría de regularidad contable”, consistente “en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria, que le sea de aplicación¹”.

La distinción entre diferentes niveles de control también es aplicable a las fiscalizaciones de las entidades locales y de otros entes.

Los objetivos y alcances de los tres niveles de control vienen descritos en el apartado 3.3 del Programa anual de actuación de 2006, que dedica la letra c) al tercero de ellos, el **Control formal de la rendición de cuentas**.

La fiscalización a realizar sobre los entes incluidos en este grupo consistirá, básicamente, en revisar que la presentación de las cuentas se ha realizado en tiempo y forma, que las cuentas cumplen las formalidades exigidas por la normativa aplicable, y en la lectura y análisis del informe de auditoría externa. Si en el curso de esta revisión se observara alguna incidencia que aconsejara una fiscalización de mayor profundidad, la Sindicatura de Comptes podrá ampliar los alcances previstos. Además, el Consejo de la Sindicatura podrá decidir en cualquier momento realizar procedimientos adicionales de auditoría sobre áreas concretas, o realizar una fiscalización extensa sobre cualquier entidad incluida en este apartado.

Se someten a la modalidad de control formal de la rendición de cuentas los entes que no han sido incluidos en los otros dos niveles de control. Tienen el carácter de fiscalizaciones periódicas en el sentido de que las entidades clasificadas en este grupo serán objeto, periódicamente, bien de un control general, bien de un control sobre áreas significativas.

Los criterios para la ubicación de cada entidad en los diferentes niveles de control se abordan en una sección específica del Programa anual de actuación, que para el caso de 2006 es el apartado 4.2.1, en el que se indica que se incluyen en este grupo aquellos entes que son cuantitativamente poco significativos, o están auditados y no se ha identificado ningún problema relevante, ni en la revisión formal de las cuentas del año en curso, ni en la fiscalización efectuada el año anterior.

Independientemente del nivel de control al que se encuentren sometidos, las cuentas anuales completas de todos los entes fiscalizados, junto con el informe de auditoría externa, si lo hubiera, se incluirán como anexos de los respectivos informes de fiscalización.

El objeto de esta directriz técnica es disponer de unos procedimientos de actuación homogéneos para la realización del control formal de la rendición de cuentas.

2. Desarrollo de las fiscalizaciones

El trabajo consistirá básicamente en un control formal sobre las cuentas rendidas por las entidades que se someten a este tipo de fiscalización, con objeto de determinar si dichas entidades cumplen con la normativa de aplicación en cuanto a la formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales.

Aunque este tipo de fiscalizaciones se sitúan en un nivel básico en lo que hace referencia al alcance de auditoría, su realización comprende, como cualquier otra, tres etapas: planificación, ejecución del trabajo e informe.

¹ Esta definición dada por el artículo 61.bis.3 de la LHPGV, en la redacción vigente en 2005, es básicamente coincidente con el artículo 8.3.a) de la Ley de la Sindicatura de Comptes.

Control formal de la rendición de cuentas

2.1 Planificación

Cada Auditor elaborará anualmente la memoria de planificación de los entes sometidos a la modalidad de control formal de rendición de cuentas que le hayan sido asignados, tomando como referencia la Directriz técnica de fiscalización correspondiente, debidamente adaptada a las características particulares de este tipo de control.

2.2 Ejecución del trabajo

Para alcanzar los objetivos de este tipo de fiscalizaciones se realizarán, para cada entidad, las pruebas que se describen en el Programa de Auditoría que se adjunta como anexo a esta directriz.

En términos generales el trabajo consistirá en:

- a) La recepción y archivo de la documentación recibida.
- b) La verificación del cumplimiento de las obligaciones formales en cuanto a la formulación, aprobación y rendición en tiempo y forma de los documentos que comprenden las cuentas anuales.
- c) El análisis de los informes de auditoría externa o de cuentas anuales de la IGGV previstos en el artículo 62.bis de la LHPGV. A la vista del examen realizado, el Auditor podrá sugerir un cambio en el nivel de control, general o sobre áreas significativas, incluso en el propio ejercicio en el que estaba previsto un control formal.
- d) La elaboración de los cuadros generales que agregan la información financiera de los balances, cuentas de pérdidas y ganancias, presupuestos, etc.
- e) La evaluación de las características de los entes fiscalizados y de las incidencias detectadas, con objeto de presentar a los Síndicos encargados la propuesta sobre el nivel de control que se estima más conveniente realizar en el ejercicio siguiente para cada uno de ellos.

2.3 Informe

En las introducciones de los informes de las empresas públicas, entidades autónomas o fundaciones públicas se incluirá la siguiente información relativa a las entidades incluidas en este nivel de control:

- Una descripción del alcance del trabajo realizado, consistente en el control formal de las cuentas anuales rendidas y el análisis de los informes de auditoría externa o de cuentas anuales, según las pruebas contempladas en el Programa de Auditoría que se adjunta en el Anexo de esta Directriz.
- Referencia a las cartas que, en su caso, se hayan enviado sobre seguimiento de recomendaciones del informe anterior y respuestas recibidas.
- Incidencias detectadas.
- Información básica de los entes sometidos a fiscalización.
- Cuadros conjuntos de los estados financieros.

Las cuentas anuales de estas entidades, junto con el informe de auditoría externa o de la IGGV, se incluirán en un anexo del correspondiente volumen del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat.

2.4 Documentación del trabajo

Estas fiscalizaciones se realizarán, preferentemente, usando el sistema de papeles de trabajo electrónicos de la Sindicatura de Cuentas. Para ello se elaborará la correspondiente librería con los procedimientos de trabajo.

3. Entrada en vigor

Una vez aprobada esta directriz técnica, será de aplicación inmediata.

Directriz técnica de fiscalización nº 6

Control formal de la rendición de cuentas

ANEXO I

Programa de trabajo

Fiscalización ejercicio _____

Programa de trabajo de control formal de la rendición de cuentas de

Entidad: _____

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Revisión 3-5-2006

Objetivos de Auditoría	<p>a) <i>Comprobar que las cuentas anuales de la entidad han sido formuladas y aprobadas por los órganos competentes dentro de los plazos legalmente establecidos.</i></p> <p>b) <i>Comprobar que la entidad ha rendido sus cuentas anuales a la Sindicatura dentro del plazo previsto.</i></p> <p>c) <i>Analizar la coherencia interna de las cuentas rendidas, así como las salvedades de los informes de auditoría externa o de cuentas anuales de la IGGV, y su efecto en el alcance de la fiscalización considerado para esta entidad.</i></p>
-------------------------------	---

1) Procedimientos previos

1.1 Leer los siguientes documentos:

- El Programa Anual de Actuación del ejercicio.
- La memoria de planificación.
- El informe de fiscalización del ejercicio anterior.
- Los papeles de trabajo más importantes del año anterior y la nueva documentación que, en su caso, haya sido recabada hasta la fecha.

1.2 Petición de documentación a la entidad. Se solicitará por escrito la siguiente:

- Las actas de los órganos de la entidad en las que se acuerda la formulación y aprobación de las cuentas anuales.
- Los estatutos y posibles modificaciones.

HECHO POR	REF. P.T.

2) Comprobaciones formales

- 2.1 Formulación de las cuentas anuales. Comprobar con las actas del órgano competente según los estatutos o normativa reguladora que la formulación de cuentas se ha realizado en el plazo previsto.
- 2.2 Aprobación de las cuentas anuales. Comprobar con las actas del órgano competente según los estatutos o normativa reguladora que la aprobación de cuentas se ha realizado en el plazo previsto.
- 2.3 Rendición de cuentas. Comprobar que las cuentas anuales de la entidad han sido rendidas a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo establecido (antes del 30 de junio del ejercicio siguiente), y que están formadas por los siguientes documentos, de acuerdo con los respectivos PGC:
- a) Entidades autónomas
 - Balance
 - Cuenta del resultado económico-patrimonial
 - Estado de liquidación del presupuesto
 - Memoria
 - b) Empresas públicas
 - Balance
 - Cuenta de pérdidas y ganancias
 - Memoria
 - Informe de gestión (en su caso)
 - c) Fundaciones públicas
 - Balance
 - Cuenta de resultados
 - Memoria
- 2.4 Si la entidad tiene la configuración de sociedad mercantil, comprobar el depósito de sus cuentas anuales en el Registro Mercantil.

3) Análisis de las cuentas presentadas

- 3.1 Analizar el informe de auditoría externa o de cuentas anuales de la IGGV y comentar las salvedades, si las hubiera.
- 3.2 Valorar si hay elementos relevantes de las cuentas anuales o salvedades en el informe de auditoría externa que por su naturaleza, importancia o especial gravedad requieran modificar el enfoque del trabajo en el ejercicio siguiente, proponiéndose al Síndico encargado la realización de una fiscalización de mayor alcance.

En los casos que pudiera resultar conveniente ampliar la información respecto a determinadas salvedades del informe de la IGGV, se evaluará la posibilidad de llevar a cabo procedimientos adicionales de auditoría que proporcionen evidencia suficiente y adecuada sobre las mismas.

- 3.3 Si se ha remitido a la entidad un escrito solicitando las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones del informe del ejercicio anterior, comprobar que se ha recibido la respuesta y hacer un resumen y análisis de la misma.

4 Conclusiones

- 4.1 Describir el trabajo realizado y los aspectos más significativos detectados.
- 4.2 Preparar un resumen de la entidad referente a su creación, dependencia, funciones, órganos, etc.
- 4.3 Elaboración de los cuadros generales que agregan la información financiera de los balances, cuentas de pérdidas y ganancias, presupuestos, etc.
- 4.4 Elaborar el correspondiente informe. En caso de que el Auditor lo estime oportuno se propondrá al Síndico la modificación del nivel de control a realizar en el ejercicio siguiente.

A comprobar por el Técnico de Auditoría antes de finalizar el trabajo:

- Se ha revisado el trabajo de los ayudantes
- Todos los papeles están referenciados
- Las conclusiones están adecuadamente referenciadas a los P.T.

Fecha inicio del trabajo: Fecha finalización del trabajo: Horas técnico: Horas ayudante: Horas totales:	Firma del técnico Fecha
Revisado por el Auditor:	